



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00020-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra AUGUSTO RAFAEL IBÁÑEZ SANCHEZ.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

R E S U E L V E

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra AUGUSTO RAFAEL IBÁÑEZ SANCHEZ por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTAPESOS M.L., (\$1.150.580,00), correspondiente al saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré N° 7480081118; Por el valor de los intereses causados y no pagados, equivalentes a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L., (\$195.571,00) liquidados desde el 22 de agosto de 2020, fecha de la mora, hasta el 19 de marzo de 2021, fecha de liquidación para la demanda; Por el valor de los intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha de pago, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M.L., (\$83.703.122,00), correspondiente al saldo insoluto de capital, contenido en el pagaré N° 7480082449; Por el valor de los intereses causados y no pagados, equivalentes a la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L., (\$2.075.736,00) liquidados desde el 17 de febrero de 2021, fecha de la mora, hasta el 19 de marzo de 2021, fecha de liquidación para la demanda; Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital causados desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCOLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DEYANIRA PEÑA SUAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.721.919 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 52.239 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN
DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

850a8ba1a4789434fb04a774b2fb6c865e89a3578ae0aea95896e6f5e68a3f39

Documento generado en 21/04/2021 07:59:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>